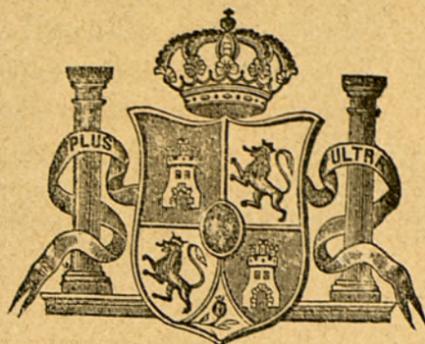


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 50.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Diputacion.—Convocatoria.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial, he dispuesto convocar á sesion extraordinaria á la Diputacion de esta provincia para el dia 13 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana al objeto de proceder á las operaciones preparatorias de la eleccion de Senadores.

Burgos 30 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Elecciones.—Circular.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de lo mandado en el art. 35 de la ley electoral para Senadores, relativo á la remision de dos copias certificadas del acta de eleccion de compromisarios, una á este Go-

bierno y la otra al Sr. Presidente de la Diputacion provincial.

Así mismo les encargo hagan entender á los que resulten elegidos el deber en que están de presentarse en esta Capital el dia 13 del próximo mes de Febrero, ó lo que es lo mismo dos dias antes del señalado para la eleccion de Senadores, de conformidad con lo mandado en el art. 36 de la ley.

Burgos 30 de Enero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José M.ª de Pellon Alonso, vecino de Villasana de Mena, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de yeso con el nombre de San Isidro, en terreno particular, término del pueblo de Villasana y Entrambasaguas, Ayuntamiento de Valle Mena, sitio llamado Mercadillo y el Cueto, lindante por Norte con el monte del Cueto de Villasana, Sur huertas de D. Julian de Calvo Gil, vecino de Madrid, la de D. Ricardo Angulo, que lo es de Entrambasaguas, y heredad labrantia de D. José Ondovilla Peña, de Villasuso, Este D. Bruno de la Arena, vecino de Ungo, herederos de D. Miguel Pujadas, vecino que fué de Sotos, herederos de D. Victor Ortiz, de Villasana,

en parte arroyo que baja del Pendo, D. Luis Ochoa, vecino de Entrambasaguas, y D. Domingo Gil, vecino de Villasana, quedando estas últimas fincas comprendidas en parte dentro del perímetro objeto de demarcacion, y por Oeste D. Mariano Fernandez, D. Casimiro Llano, huerta de D. Ricardo Angulo, terreno de herederos de D. Miguel Pujadas, D. Lucas Peña, de Hoz, D.ª Vicenta Setien, de Villasana, y monte del Cueto de Villasana, quedando estas últimas comprendidas en parte dentro del perímetro que se demarca, designando las once pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina inferior de la parte Este de la huerta de D. Julian de Calvo, del sitio de Mercadillo; desde este punto se medirá en direccion Norte 1000 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta en direccion al Oeste 110 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion al Sur 1000 metros, colocando la tercera estaca, y de desde esta al punto de partida 110 metros, quedando cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 28 de Enero de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Habiéndose omitido por un error material la seccion de La Aguilera al publicarse en el número extraordinario de este Boletin oficial del dia 26 del corriente las secciones del distrito electoral de Aranda de Duero cuyos Comisionados Interventores están obligados á asistir al acto del escrutinio general que ha de verificarse en el dia 5 de Febrero próximo, esta Junta, subsanando aquella omision, hace presente que la expresada seccion de La Aguilera es una de las 25 fijadas por la misma cuyos Comisionados Interventores tienen la obligacion de asistir al citado acto de escrutinio general.

Burgos 30 de Enero de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1890-91.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1890-91, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	58.887'05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	262.572'64
<b>CARGO.....</b>	<b>501.259'67</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	266.616'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	54.645'02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.		
1 Rentas.....	615.70	4.554'84	2.168'54
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
5 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	82.114'25	206.516'77	288.631'02
5 Instruccion pública.....	"	4.158'20	4.158'20
6 Beneficencia.....	"	495'25	495'25
7 Ingresos extraordinarios.....	"	250	250
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	76.961'71	"	76.961'71
12 Ampliacion.....	68.968'44	49.548'14	118.516'58
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	"	569'46	569'46
<b>CARGO.....</b>	<b>228.658'10</b>	<b>262.572'64</b>	<b>491.050'74</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Administracion provincial.....	45.158'45	50.651'61	45.809'74
2 Servicios generales.....	2.525'56	11.885'65	14.409'19
3 Obras obligatorias.....	8.487'09	21.690'75	50.177'84
4 Cargas.....	1'75	1.064'45	1.066'18
5 Instruccion pública.....	14.901'78	15.456'06	28.357'84
6 Beneficencia.....	16.695'75	77.967'45	94.663'20
7 Correccion pública.....	1.674'85	5.899'96	7.574'79
8 Imprevistos.....	959'85	49	988'85
9 Nuevos establecimientos.....	28.145'55	27.089'44	55.234'77
10 Carreteras.....	5.745'46	28.005'65	51.749'41
11 Obras diversas.....	"	5.082	5.082
12 Otros gastos.....	1.161'20	940'52	2.101'52
15 Resultas.....	"	"	"
14 Ampliacion.....	98.356'54	44.856'55	143.172'69
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
<b>DATA.....</b>	<b>189.771'07</b>	<b>266.616'65</b>	<b>456.587'72</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1890.—El Depositario, Celedonio Valpuesta.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de Diciembre de 1890.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Gonzalez de Medina.

### DELEGACION DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 11 de la Instruccion para los Recaudadores de las contribuciones territorial é industrial de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio de este periódico oficial que D. Mauricio Martinez Fernandez, nombrado Recaudador de contribuciones del partido de Miranda de Ebro por Real orden de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tomado posesion del expresado cargo.

Burgos 29 de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 3 del mes de Febrero próximo se abre el pago de la mensualidad de Enero actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á cobrar sus haberes en los los dias siguientes:

Dia 3.—Exclaustrados, supervivencia, jubilados y cesantes.

Dia 4.—Monte pio militar y monte pio civil.

Dia 5.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dias 6 y 7.—Todas las nóminas sin distincion.

Dia 9.—Retenciones.

### DELEGACION DE HACIENDA.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, presentando en la Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el segundo trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion.

### MINAS.

Nombre de las minas.	Término municipal donde radican.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral sin deducion de gasto alguno. Pesetas.	Importe del 1 por 100 sobre el producto bruto íntegro. Pesetas.	Observaciones.
La Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Herrasquin.	100	Cobre.	1	100	1	"
Luciana.	Idem.	D. Joaquin Garcia.	100	Idem.	1	100	1	"
Higinia.	Idem.	D. José María Totórica.	"	Hierro y otros metales.	"	"	"	Negativa.
Juliana.	Urrez.	El mismo.	"	Carbon de piedra.	"	"	"	"
Petrolifera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	"	Asfalto.	"	"	"	"
San Roque.	Villaespasa.	D. Casimiro Herrera.	600	Hierro.	1	600	6	"
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	600	Idem.	1	600	6	"
Felicia.	Idem.	El mismo.	"	Idem.	"	"	"	"
Maria.	Riocavado.	El mismo.	"	Idem.	"	"	"	Negativa.
Pepita.	Idem.	El mismo.	"	Idem.	"	"	"	"

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su calidad, clase, cantidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 27 de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

Para enterarles de un asunto relacionado con la Hacienda, por el presente se llama á D. Simon Barrios, comprador de unas fincas procedentes del Hospital de San Julian y San Quirce de esta Capi-

tal, para que se presente en el término de 10 dias en esta Intervencion, y en su defecto manifieste su residencia; y si hubiere fallecido, á la persona ó personas que resulten herederos del mismo.

Burgos 28 de Enero de 1891.—El Interventor, Alvaro Solano.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 29 de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Siendo necesario enterarles de un asunto relacionado con el desempeño de sus cargos, por el presente se llama á D. Rafael Quilez, Jefe económico, D. Anselmo Izquierdo, Oficial 1.º, Interventor, y D. Andrés Ruiz Abad, Oficial de la Sección de Intervención, todos de la Administración económica de esta provincia en el año de 1872, los que se presentarán en esta Intervención en el término de 10 días, ó manifestar su residencia; y en caso de que hubieran fallecido, lo verificarán las personas que resulten ser herederos de los citados funcionarios.

Burgos 28 de Enero de 1891. = El Interventor, Alvaro Solano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Burgos.

Encomendada á los Ayuntamientos la cobranza de sus recargos municipales sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y de las de la industrial y de comercio por la ley de Presupuestos de 29 de Junio y por la Real orden de 11 de Julio de 1890, y confiado ese servicio por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad á D. José Sanz Soto, vecino de la misma, se hace saber: que la cobranza de los recargos expresados correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1890-91, tendrá lugar á domicilio los días 3 al 28 del próximo mes de Febrero, de conformidad con lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndose que los contribuyentes que durante aquel plazo no hubiesen verificado el pago de sus respectivas cuotas, podrán hacerlo hasta el día 10 de Marzo siguiente en la oficina de la Recaudación establecida en la calle de San Gil, núm. 8, cuarto 3.º, sin incurrir en los recargos que determina el art. 11 de la Instrucción citada, cobrándose desde esta fecha los recargos prevenidos en Instrucción.

Burgos 28 de Enero de 1891. = El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

### Alcaldía de Villagalijo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amilaramiento de la riqueza que ha

de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villagalijo 24 de Enero de 1891. = El Alcalde, Eusebio Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas. Carcedo de Bureba. Hontanas. Castrogeriz.

### Recaudacion de contribuciones de la 2.ª zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse para la cobranza del tercer trimestre de 1890-91 por la contribucion territorial é industrial.

Rubena, 2 de Febrero. Villorove, 4. Villasur de Herreros, 4 y 5. Urrez, 5. Arlanzon, 6 y 7. Zalduendo, 7. Galarde, 15. Santovenia, 16. Ages, 16. Barrios de Colina, 18 y 19. Atapuerca, 17. Fresno de Rodilla, 18. Quintanapalla, 19. Villafría, 21. Urones, 13. Villayerno, 20. Cueva de Juarros, 11. Villamel de la Sierra, 10. Palazuelos de la Sierra, 9. Santa Cruz de Juarros, 8 y 9. San Adrian de Juarros, 8. Salguero de Juarros, 7. Ibeas de Juarros, 14. Castrillo del Val, 12. Cardeñuela Riopico, 14. Villayuda, 15. Gamonal, 22. Cardeñagimeno, 13. Isar, 3. Celada del Camino, 5. Ornillos, 3. Hormaza, 4. Vilviestre de Muñó, 5. Villagutierrez, 4. Estepar, 6. Villavieja, 6. Mazuelo de Muñó, 7. Quintanilla Somuñó, 7. Sarracin, 9. Villariego, 9. Arcos, 10 y 11. Alvillos, 10.

Cayuela 11. Cavia, 12. Buniel, 12. San Mamés, 13. Villalvilla de Burgos, 13. Villagonzalo Pedernales, 14. Renuncio, 14. Medinilla, 15. Rabé de las Calzadas, 16. Frandovinez, 17. Tardajos, 18 y 19. Ontomin, 12. Gredilla la Polera, 13. Ubierna, 14 y 15. Celadilla, 16. Villanueva Riubierna, 17. Sotragero, 18. Villarmero, 19. Quintanadueñas, 21. Cardeñadajo, 23. Carcedo de Burgos, 24. Modubar de la Emparedada, 25. Saldaña de Burgos, 26. La Molina de Ubierna, 12. Tobes y Rahedo, 13. Robredo Temiño, 14. Riocerezo, 15. Rioseras, 16. Villaverde Peñaorada, 17. Quintanaortuño, 18. Sotopalacios, 19. Quintanilla Vivar, 20. Revilla del Campo, 22. Ausines (Los), 23. Revillarruz, 24. Cubillo del Campo, 25. Ontoria de la Cantera, 26. Las Quintanillas, 3 y 4. Villarmentero, 4. Santa Maria Tajadura, 3. Pedrosa de Riourbel, 5 y 6. Lodoso, 5. Marmellar de Abajo, 6. Marmellar de Arriba, 7. Páramo, 7. Palacios de Benaber, 8. San Pedro Samuel, 9. Abellanosa del Páramo, 9. Hormazas, 11 y 12. Susinos, 11. Villorejo, 12. Huérmeces, 14 y 15. Quintanilla Pedro Abarca, 14. Tremellos (Los), 15. Santivañez Zarzaguda, 16 y 17. Las Celadas, 16. Ros, 17. Revolvedas (Las), 19. Mansilla, 19. Nuez de Abajo, 20. Zumel, 20. Arroyal, 20.

Burgos 26 de Enero de 1891. = Los Recaudadores, Antonio Pascual, Santiago Quintana.

### Recaudacion de contribuciones de la zona de Briviesca.

La recaudacion del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial del actual ejercicio económico de 1890-91 tendrá lugar en los días y pueblos que á continuacion se expresa: Salas, 1.º de Febrero. Poza, 3, 4 y 5.

Barrios, 9. Lences, 2. Oña, 6 y 7. Padrones, 8. Aguas Cándidas, 17. Rucandio, 11. Cantabrana, 12. Bentreteja, 13. La Parte, 15. Hermosilla, 10. Cornudilla, 18. Pino, 19. Terminon, 20. Cillaperlata, 1. Frias, 2 y 3. Barcina, 4 y 5. Quintanaelez, 6. Solduengo, 7. Navas, 10. Las Vesgas, 9. Grisaleña, 11. Fuentebureba, 12. Berzosa, 13. La Vid, 14. Vileña, 15. Cubo, 16 y 17. Cascajares, 18. Busto, 19 y 20. Galbarros, 1. Santa Maria del Invierno, 2. Monasterio, 3 y 4. Santa Olalla, 5. Quintanavides, 6 y 7. Castil de Peones, 8. Reinoso, 9. Salinillas, 10 y 11. Rojas, 13. Solas, 14. Quintanarruz, 15. Rublacedo, 16. Carcedo, 17. Abajas, 18. Castil de Lences, 19. Aguilar, 4. Briviesca, 12 al 15. Prádanos, 2. Zuñeda, 9. Vallarta, 8. Cameno, 1. Quintanillabon, 3. Bañuelos, 5. Quintanilla San García, 6 y 7. Salas de Bureba 26 de Enero de 1891. = El Recaudador, Nicolás Saiz.

### Recaudacion de contribuciones de la zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion del tercer trimestre, que tendrá lugar en el mes de Febrero, y días que se expresa: Arenillas de Riopisuerga, 17 y 18 de Febrero. Balbases (Los), 22 y 23. Barrio de Muñó, 6. Belbimbre, 6. Cañizar de los Ajos, 20. Castellanos de Castro, 5. Castrillo Matajudios, 14. Castrillo de Murcia, 19. Castrogeriz, 23 al 25. Citores, 25. Grijalva, 11. Hinstrosa, 10. Hontanas, 6.

Iglesias, 18.  
Itero del Castillo, 3.  
Melgar de Fernamental, 12 al 14.  
Olmillos junto á Sasamon, 15.  
Padilla de Abajo, 7.  
Padilla de Arriba, 9.  
Palacios de Riopisuerga, 8.  
Palazuelos junto á Pampliega, 7.  
Pampliega, 13 y 14.  
Pedrosa del Páramo, 21.  
Pedrosa del Príncipe, 1 y 2.  
Revilla Vallejera, 4 y 5.  
Sasamon, 23 y 24.  
Tamaron, 17.  
Vallegera, 2.  
Valles, 16.

Villaldemiro, 12.  
Villamedianilla, 3.  
Villanueva Argaño, 19.  
Villaquirán de los Infantes, 9.  
Villaquirán de la Puebla, 14.  
Villasandino, 21 y 22.  
Villasidro, 20.  
Villasilos, 12.  
Villaverde Mogina, 15.  
Villaveta, 16.  
Villazopeque, 11.  
Yudego y Villandiego, 4.

Burgos 28 de Enero de 1891. =  
El Recaudador, Ulpiano Escribano.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Lerma.*

Itinerario de cobranza para la recaudacion de contribuciones territorial é industrial, que ha de regir en el tercer trimestre del actual año económico.

Tórtoles, dia 1 y 2 de Febrero.  
Torresandino, 3 y 4.  
Cabañes de Esgueva, 5.  
Cilleruelo de Abajo, 6.  
Bahabon 7.  
Pinilla Trasmonte, 12 y 13.  
Cilleruelo de Arriba, 14.  
Nebreda, 15.  
Solarana, 16.  
Castrillo Solarana, 17.  
Pineda Trasmonte, 18.  
Fontioso, 19.  
Villafruela, 20.  
Santa Maria Mercadillo, 11.  
Mazuela, 1.  
Olmillos, 2.  
Ciadoncha, 3.  
Villahoz, 4 y 5.  
Mahamuz, 6.  
Santa Maria del Campo, 19 y 20.  
Villangomez, 11.  
Villaverde del Monte, 12.  
Presencio, 17 y 18.  
Peral de Arlanza, 15 y 16.  
Torrepadre, 1.  
Santa Cecilia, 2.  
Tordomar, 3.  
Madrigalejo, 4.  
Villamayor de los Montes, 5 y 6.  
Santa Inés, 7.  
Abellanosa, 12.  
Royuela, 9.  
Quintanilla la Mata, 13.  
Revilla Cabriada, 14.  
Villalmanzo, 15 y 16.  
Lerma, 17 al 19.  
Zael, 20.  
Santivañez del Val, 1.

Quintanilla del Coco, 2.  
Cebrecos, 3.  
Tordueles, 4.  
Puentedura, 5.  
Quintanilla del Agua, 6 y 7.  
Cogollos, 11.  
Valdorros, 12.  
Madrigal, 13.  
Torrecilla del Monte, 14.  
Cuevas de San Clemente, 15.  
Ciruelos, 16.  
Tejada, 17.  
Mecerreyes, 18.  
Retuerta, 19 y 20.  
Covarrubias, 21 y 22.  
Burgos 27 de Enero de 1891. =  
El Recaudador, Mateo Sendino.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Miranda de Ebro.*

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del actual año económico se llevará á efecto en el expresado partido en los dias que á continuacion se expresa:

Altable, 5 de Febrero.  
Añastro, 3 y 4.  
Ameyugo, 13 y 14.  
Ayuelas, 16.  
Bozoo, 16 y 17.  
Bugado, 15.  
Condado de Treviño, 5 al 8.  
Encio, 11 y 12.  
Miranda, 17 al 20.  
Miraveche, 1 y 2.  
Oron, 15.  
Pancorbo, 12 al 14.  
Puebla de Arganzon, 9 y 10.  
Santa Gadea del Cid, 18 y 19.  
Santa Maria Rivarredonda, 8 y 9.  
Valluércanes, 3 y 4.  
Villanueva del Conde, 6 y 7.  
Burgos 27 de Enero de 1891. =  
El Recaudador, Mauricio Martinez.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Salas de los Infantes.*

La cobranza del tercer trimestre del corriente año económico por territorial é industrial tendrá lugar en los dias que á continuacion se expresa:

Hinojar del Rey, 3 y 4 de Febrero.  
Quintanarraya, 4 y 5.  
Espinosa de Cervera, 5 y 6.  
Arauzo de Salce, 6 y 7.  
Villanueva de Carazo, 7 y 8.  
Castrillo de la Reina, 8 y 9.  
Ahedo y la Revilla, 10 y 11.  
Barbadillo del Mercado, 11 y 12.  
Salas de los Infantes, 12 y 13.  
Acinas, 14 y 15.  
Ontoria del Pinar, 15 y 16.  
Arauzo de Miel, 18 y 19.  
Huerta de Rey, 20 y 21.  
Santo Domingo de Silos, 22 y 23.  
Mamolar, 24 y 25.  
Castrovido, 25 y 26.  
Pinilla de los Moros, 3 y 4.  
Jaramillo Quemado, 4 y 5.  
Jaramillo de la Fuente, 5 y 6.  
San Millan de Lara, 6 y 7.  
Villoruevo, 8 y 9.  
Quintanalará, 9 y 10.  
Torrelara, 10 y 11.  
Jurisdiccion de Lara, 11 y 12.  
Campolara, 13 y 14.  
Mambrillas de Lara, 14 y 15.  
Hortiguéla, 16 y 17.  
Cascajares de la Sierra, 17 y 18.  
Contreras, 18 y 19.  
Carazo, 19 y 20.

Pinilla de los Barruecos, 20 y 21.  
Gallega (La), 21 y 22.  
Villaespasa, 22 y 23.  
Tinieblas de la Sierra, 23 y 24.  
Rabanera del Pinar, 3 y 4.  
Cabezón de la Sierra, 4 y 5.  
Moncalvillo, 5 y 6.  
Palacios de la Sierra, 6 y 7.  
Vilviestre del Pinar, 8 y 9.  
Canicosa, 9 y 10.  
Quintanar da la Sierra, 10 y 11.  
Neila, 12 y 13.  
Valle de Valdelaguna, 13 y 14.  
Monterrubio, 15 y 16.  
Barbadillo de Herreros, 16 y 17.  
Riocabado, 17 y 18.  
Barbadillo del Pez, 18 y 19.  
Vizcainos, 19 y 20.  
Hoyuelos, 20 y 21.  
Monasterio de la Sierra, 21 y 22.  
Salas de los Infantes 28 de Enero de 1891. = El Recaudador, Ramon Navas.

**BANCO DE ESPAÑA.**

**BURGOS.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario, señalado con el núm. 218, de pesetas efectivas 5000, constituido en esta Sucursal en 23 de Febrero de 1889 y expedido por la misma á favor de D. Antonio Mora y Carrera y Modesta Recio de la Iglesia para retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia en que aparezca inserto este primer anuncio en los periódicos Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, segun determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el resguardo duplicado que anulará el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 29 de Enero de 1891. =  
El Secretario, Ricardo G.ª Jimenez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El dia 30 del mes último desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un buey negro, un poco blanca la mollera y rozado detrás de una mano. La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño Domingo Alcalde, vecino de Las Quintanillas.

**INDICE**

*de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.*

Número 1. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y convocando nuevas

Cortes para el 2 de Marzo próximo. = Gobierno de la provincia. Circular publicandole la Real orden en que se dispone un sorteo suplementario de mozos de la zona militar de Vitoria.

= Diputacion provincial. Cuenta de la Depositaria en el primer trimestre de 1890-91.

= Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 7 de Noviembre último.

Núm. 2. Idem del 12.

Núm. 3. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto mandando proceder á elecciones parciales en los Ayuntamientos en que no ha podido verificarse por no estar formado el censo electoral.

= Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 14 y 19.

Núm. 4. Idem (continuacion).

= Audiencia de Burgos. Circular publicandole la Real orden sobre el plazo para expedir los testimonios de subastas de Bienes nacionales.

Núm. 5. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 21 y 24.

Núm. 6. Idem del 26.

Núm. 7. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre la presidencia de las mesas electorales y de las juntas de escrutinio en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

= Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 28.

Núm. 8. Idem del 2 y 5 de Diciembre.

Núm. 9. Gobierno de la provincia. Circular publicandole la Real orden sobre las operaciones para la eleccion de Senadores.

= Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 6 y 10.

Núm. 10. Idem del 12.

= Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Diciembre último.

Núm. 11. Comision provincial. Extracto de su sesion del 13.

Núm. 12. Junta provincial del censo electoral. Circular publicandole el acuerdo de la Central sobre las certificaciones de los Archiveros de los Cuerpos Colegisladores.

= Comision provincial. Extracto de su sesion del 17.

Núm. 13. Idem del 20.

Núm. 14. Idem del 23, 26 y 29.

Núm. 15. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo varias consultas sobre las disposiciones electorales.

= Junta provincial de Beneficencia. Circular publicandole la Real orden en que se le encomienda el patronazgo y administracion del Hospital de Peñarrubia, en La Vid de Bureba.

= Comision provincial. Extracto de su sesion del 31.

Núm. 16. Ministerio de la Gobernacion. Rectificacion de la Real orden de 11 del mismo mes.

= Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones del 2 y 3 de Enero.

= Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Enero último.

Núm. 17. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre cumplimiento del art. 32 de la ley electoral de Senadores y 73 de la de Reclutamiento.

= Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones del 5 y 7.

Núm. 18. Idem del 8.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.